



Ate, 15 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2021-EMAPE/GG**VISTOS:**

El Informe N° 141-2021-EMAPE/GCAF de fecha 15 de diciembre de 2021 emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas; Informe N° 143-2021-EMAPE-GCAF/otd, de fecha 14 de diciembre de 2021, respecto al Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas sobre evaluación del "Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Empresa Administradora de Peaje de Lima – 2019", aprobado con Resolución de Gerencia General N° 027-2019-EMAPE/GG de fecha 26 de febrero de 2019.

ANTECEDENTES

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A, fue creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146, de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, siendo su objeto principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros;

Que, con fecha 24 de enero de 2019, el Archivo General de la Nación emite la Resolución Jefatura N° 021-2019-AGN/J, donde en su artículo 1 resuelve aprobar la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA denominada "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las entidades Públicas";

Que, en el numeral IV de la Directiva antes citada señala su ámbito de aplicación, donde se advierte que, es de cumplimiento obligatorio y alcanza a todas las entidades del sector público comprendidas en el Artículo I, Título Preliminar de la Ley N° 27444 en conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley 25323 de creación del Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es decir, que su elaboración anual es de cumplimiento obligatorio para EMAPE S.A;

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido simultáneamente en más de 100 países del mundo; por ello mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para luego ser ampliada sucesivamente hasta el Decreto Supremo

N° 009-2021-SA que prolonga la emergencia sanitaria 180 días a partir del 07 de marzo de 2021, ya que la pandemia por el COVID-19, persistía;

Que, el numeral 2.1.5 del artículo 2 de la acotada norma establece que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional;

Que, a consecuencia del brote del COVID-19, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 5 de marzo de 2020, en el Diario Oficial El Peruano, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 durante quince días calendario; siendo prorrogado consecutivamente a nivel nacional con diversos decretos supremos emitidos por el Poder Ejecutivo hasta el Decreto Supremo N° 180-2020-PC y posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectaba la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 estableciéndose las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, siendo prorrogado por distintos decretos supremos, hasta el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, publicado el 28 de noviembre de 2021, que amplía el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un días calendarios, a partir del día 1 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, de fecha 10 de mayo de 2020, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID – 19 que tienen por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica, el mismo cuyos numerales 2.5 del artículo 2, 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4 y la Segunda y Cuarta Disposiciones han sido modificadas con el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de la economía y otras disposiciones, señaladas en la parte de disposiciones finales modificatorias. Asimismo, en la parte disposición complementaria final su artículo “única” señala el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector Salud; disposiciones que EMAPE cumple;

Que, fecha 26 de febrero de 2019, con Resolución de Gerencia General N° 027-2019-EMAPE/GG, en su artículo 1° se resuelve aprobar el “Plan de Trabajo de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – 2019” para su ejecución en el mismo año, sin embargo, su ejecución plena fue interrumpida parcialmente por el cumplimiento del Estado de Emergencia a razón de la pandemia por el COVID-

19; como se menciona en el Informe N° 143-2021-EMAPE/GCA/otd, el mismo donde se adjunta el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2022;

Que, el Plan Anual de Trabajo Archivístico (PATA), elaborado por el Órgano Administrador de Archivos de la Entidad, es un instrumento de gestión documental archivística que orienta las actividades archivísticas a desarrollar en un periodo determinado, en relación a los objetivos y metas previstas de las entidades y los del Sistema Nacional de Archivos. Asimismo, permite realizar la evaluación de los resultados y el empleo de los recursos en los archivos de las entidades públicas;

Contando con el visto bueno de la Gerencia Central de Asesoría Legal y la Gerencia central de Administración y Finanzas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000129-2021-EMAPE/GG; estando en las facultades y competencias conferidas al Gerente General de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., la misma se a la presente Resolución.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Archivo General de la Nación.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Central de Administración y Finanzas la notificación la presente resolución a todas las unidades orgánicas de EMAPE S.A., con la finalidad se realicen las acciones correspondientes para su cumplimiento.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN
Gerente General